

CRITERIOS ANECA PARA LA CONCESIÓN DE SEXENIOS 2022 EN EL CAMPO 4: CIENCIAS BIOMÉDICAS

1. *Plazo de presentación de solicitudes:* Del 16 de enero al 6 de febrero.
2. *Revistas MDPI:* La ANECA, en su [Informe Open Access ANECA](#), ha concluido que las revistas de **MDPI**, en términos generales, presentan un comportamiento no estándar no equiparable al resto de editoriales y revistas. Según la ANECA, ninguna de las revistas de la editorial MDPI indexadas en JCR presenta comportamiento estándar. Los trabajos publicados en revistas con un comportamiento editorial no estándar que no permitan garantizar a priori la calidad del trabajo publicado (elevado índice de autocitas, elevado número de artículos anuales u otros) serán objeto de especial análisis que podrán llevar a una rebaja de su consideración o la no aceptación de las mismas. Esta consideración especial, que deberá detallar cada comisión o comité, será efectiva para aportaciones realizadas a partir de 2022. No obstante, para solicitudes de acreditación presentadas a partir de 2022 y a partir de la convocatoria de sexenio de investigación de 2022, podrá aplicarse esta especial consideración a aportaciones realizadas antes de 2022 cuando la mitad o más de las aportaciones presentadas se encuentre en este tipo de revistas. Referencia: [Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021](#).
3. *Revistas referidas como de comportamiento no estándar en el [Informe Open Access ANECA](#):* Los trabajos publicados en **revistas con un comportamiento editorial no estándar** que no permitan garantizar a priori la calidad del trabajo publicado (elevado índice de autocitas, elevado número de artículos anuales u otros) serán objeto de especial análisis que podrán llevar a una rebaja de su consideración o la no aceptación de las mismas. Esta consideración especial, que deberá detallar cada comisión o comité, será efectiva para aportaciones realizadas a partir de 2022. No obstante, para solicitudes de acreditación presentadas a partir de 2022 y a partir de la convocatoria de sexenio de investigación de 2022, podrá aplicarse esta especial consideración a aportaciones realizadas antes de 2022 cuando la mitad o más de las aportaciones presentadas se encuentre en este tipo de revistas. Referencia: [Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021](#).

4. *Edición de JCR aceptada:* Se valorarán los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR), **Science Edition**». Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 3.
5. *Año de los indicadores de impacto:* El JCR de referencia será el del **año de publicación del artículo**, siendo el último JCR publicado para artículos publicados en el año de la convocatoria. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#). Campo 4, punto 3.
6. *Elección de cuartil para cada aportación:* En caso de que una publicación esté indexada en más de una categoría, se tomará el **cuartil o valoración más favorable**. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 3.
7. *Aportaciones a congresos publicadas como proceedings:* No se aceptan **aportaciones a congresos** publicadas como *proceedings*. Referencia: [Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021](#).
8. *Tipos de aportación no aceptados:* Como norma general, no se considerarán como aportaciones ordinarias, aun estando publicadas en medios de reconocida valía: las publicaciones correspondientes a comunicaciones de congresos publicadas como *proceedings*, las **cartas al Editor(a)**, **notas o discusión de otros artículos**. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#). Campo 4, punto 6.
9. *Tipos de aportación limitados:* Solo se considerarán un 20% de las aportaciones como **casos clínicos**, short communications, artículos de **revisión** bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las scoping review, con la excepción de las revisiones sistemáticas con **metaanálisis**, que serán consideradas como artículo de investigación con la aplicación de todos los criterios de valoración. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 7.

10. *Libros y capítulos de libros*: Se evaluará solo un **20% de aportaciones** como libro o capítulo de libro. Se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, tomando como referencia **SPI**, pudiendo tenerse en cuenta editoriales que hayan obtenido sello **CEA-APQ** (además de reseñas en revistas científicas especializadas, etc.). Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 4.
11. *Aportaciones online ahead of print*: Todas las aportaciones deberán estar **publicadas en los años que se someten a evaluación**. No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o que se encuentren en proceso de edición y, por tanto, no efectivamente publicadas en esos años. La existencia de un identificador «DOI» (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa no significa que el artículo esté ya publicado en ese segundo formato, teniéndose por válidas y definitivas a estos efectos únicamente las fechas que figuren en el volumen impreso por poder existir diferencias en la datación de una y otra versión. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Criterios para todos los campos, punto 6.
12. *Autorías conjuntas*: No se considerará como aportación aquella en la que la persona solicitante no es autora firmante de la misma, sino que está incluida en un **grupo de trabajo**, consorcio de múltiples colaboraciones, que figura relacionada generalmente en el apéndice del trabajo. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 2.
13. *Número de autores*: El número de firmantes deberá estar justificado por el tema, su complejidad y extensión. Como principio general, un número elevado de autoras/es implicará la aplicación de un **factor de reducción** en la valoración del trabajo, si sus exigencias de contenido y metodología no lo justifican. No se aplicará cuando la persona solicitante sea primera, última o autora de correspondencia. Fuente: : [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 2.
14. *Aplicación de factor reductor por número de autores*: Entre **15 y 30** autores (ambos inclusive), reducción del **20%** si el autor no cuenta con participación destacada (primero, último, correspondiente). **Más de 30 autores**, reducción del **40%** si el autor no cuenta con participación destacada. Fuente: [Desarrollo de criterios específicos del Comité 4: Ciencias Biomédicas](#).

15. *Número de páginas de la aportación:* Como norma general, no se considerarán como aportaciones ordinarias, aun estando publicadas en medios de reconocida valía, entre otras las que no tengan una **extensión mínima**. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 6.
16. *Publicación en editoriales del mismo organismo del autor:* Los evaluadores analizarán en detalle las situaciones de reiterada publicación de trabajos en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo en el que la persona solicitante realice su investigación, entendiendo como **reiterada la publicación de más de dos trabajos en el periodo evaluado**. [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 3.
17. *Resumen valoración positiva:* Con carácter orientativo, se considera que, para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas, tanto básicas como clínicas, se cumplirá, al menos, alguno de los siguientes requisitos. Fuente: [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#), Campo 4, punto 8:

2 Q1 + 3 Q2
3 Q1 + 1 Q2 + 1 Q3
4 Q1 + 1 en otro cuartil